

VISTO; el Expediente N° 36141-2024 de fecha 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 presentado por la razón social **PANA AUTOS S.A.C.** con RUC N° 20536429183 representado por **MOREANO BOHORQUEZ DAVID ISRAEL** con DNI N° 40399326 que solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su establecimiento clasificado con **NIVEL DE RIESGO MUY ALTO** según la Matriz de Riesgo, establecimiento ubicado en **AV. DOMINGO ORUÉ N° 784- SURQUILLO**, y rectificar la dirección consignada en el expediente N° 36141-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2) de la Tercera Disposición Complementaria Final, del Reglamento de la Ley N° 29664 [que creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres], aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones son ejecutadas por los Gobiernos Regionales y Locales en los ámbitos de su jurisdicción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, publicado con fecha 05 de enero de 2018, se aprobó el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), y por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, aprobó el "Manual para la Ejecución de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Formatos Correspondientes";

Que, mediante el artículo 17° del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, señala que están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/as administrados/as a cargo de los establecimientos Objeto de Inspección que requieren de Licencia de funcionamiento según lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenando de la Ley 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante el literal y) del Artículo 2° del Título I - Disposiciones Generales - del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se establece que, para efectos de aplicación del reglamento, el procedimiento de ITSE o ECSE o RENOVACION se debe concluir con la resolución emitida por la máxima autoridad del Gobierno Local competente;

Que, mediante el "Acta de Diligencia ITSE" N° 001223, de fecha 25 de noviembre de 2024, el grupo inspector técnico, suspendió la diligencia de ITSE, por ausencia del/de la administrado/a o de la persona a quien este/a, programándose por única vez una nueva visita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes;

Que, mediante el "Informe de ITSE Previa al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o a la ITSE Previa" N° 001676 de fecha 28 de noviembre de 2024 resultante de la Verificación de las Condiciones de Seguridad, el Inspector concluyo que el establecimiento **CUMPLE** con las normas de seguridad en Edificaciones vigentes, emitiendo el informe correspondiente de conformidad con el literal a) del Artículo 23 del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM; siendo procedente lo solicitado, por lo que de conformidad con lo establecido en el literal g) del aludido Reglamento resulta dar por finalizado el procedimiento de ITSE;

Estando a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 183-2023-MDS, y según lo señalado en el literal j) del artículo 67° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 528-2023-MDS de fecha 26 de abril de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la rectificación de la razón social **PANA AUTOS S.A.C.** con giro autorizado para **VENTA DE MOTOCICLETAS – TALLER DE REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS**,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

rectificando los siguientes datos consignados en la Resolución N° D003688-2024-SGRD-GDE-MDS de fecha 29 de noviembre de 2024 y el Certificado de ITSE N° 2889-2024 con vigencia de 02 AÑOS:

DICE:

Representado: **LEVANO MEDINA CARLOS ALBERTO**

Aforo: **Veinte (45)**

DEBE DECIR:

Representado: **MOREANO BOHORQUEZ DAVID ISRAEL**

Aforo: **Cuarenta y Cinco (45)**

ARTICULO SEGUNDO. - Mantener válidos los demás datos consignados en la Resolución N° D003688-2024-SGRD-GDE-MDS de fecha 08 de mayo de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la razón social **PANA AUTOS S.A.C.** con arreglo de ley.

Documento firmado digitalmente
LANDER MANUEL GUTIERREZ ROMERO
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

